

Titular: Parque Fotovoltaico Mediterráneo, S.L.

Instalación: PARQUE FOTOVOLTAICO 'SON JORDI'

TM: Son Servera

Descripción: La actuación consiste en la instalación de 17 plantas fotovoltaicas conectadas a red de una potencia de 99 kW cada una, con una potencia total de 1,68 MW, 17 CT, un línea común de evacuación a 15 kV soterrada y un CMM

Visto el informe técnico favorable de fecha 15 de mayo de 2007, en relación a la solicitud de autorización administrativa y al proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia, redactados por el ingeniero técnico industrial, D. Jerónimo Pascual Galmés, visado por el COEIB el 4/10/06 con el núm. 107067, así como en relación a la declaración de utilidad pública solicitada.

Visto que estos proyectos han sido sometidos a información pública en fecha 2 de enero de 2007 y publicado en el BOIB núm. 1, sin que se hayan presentado alegaciones, y que el Ayuntamiento de Son Servera ha sido consultado y ha informado favorablemente el proyecto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2007.

Visto que la Comisión Permanente de la Comisión Balear de Medio Ambiente, en fecha 20 de abril de 2007, acordó informar favorablemente el proyecto, siempre y cuando se respeten todos los condicionantes establecidos en el mismo acuerdo.

Visto que tiene un interés energético, tanto por su aportación al balance energético, disminuyendo la dependencia exterior, como por su contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y que el titular ha manifestado su renuncia expresa a los derechos derivados de los efectos definidos en el artículo 25 de la normativa de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears, referidos a la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados.

Visto que a las 17 instalaciones fotovoltaicas conectadas a red con una potencia de 99 kW cada una se le otorgó la condición de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial per sendas resoluciones del Director General de Energía de 2 de noviembre de 2006.

Esta Dirección General de Energía, en cumplimiento de lo que dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, desarrollada por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; el Decreto del Govern de las Illes Balears 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears; el Decreto del Govern de las Illes Balears 4/1986, de 23 de enero, de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental, el Decreto 33/2003, de 17 de diciembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Conselleria de Comercio, Industria y Energía, y l Orden de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar y aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que se detallan a continuación:

Instalación: PARQUE FOTOVOLTAICO 'SON JORDI'

TM: Son Servera

Descripción: Instalación de 17 plantas fotovoltaicas conectadas a red, que se relacionan a continuación junto a sus titulares, de una potencia de 99 kW cada una, que se relacionan a continuación, con una potencia total de 1,68 MW, y 17 CT.

Central 'Son Jordi'	Titular	Núm. registro autonómico
IF Nº 1	ARTA SOL MAYOR	FV299
IF Nº 2	SOFOLT SALINAS	FV300
IF Nº 3	PFM BAHIA SOSTA SOL	FV301
IF Nº 4	PARQUE SOLGAMES	FV302
IF Nº 5	SOLARTA PARQUE LUZ	FV303
IF Nº 6	JOANSOL MARGALUZ	FV304
IF Nº 7	SOLARFOTO DEL MAR	FV305
IF Nº 8	SOLANA DE ARTA	FV306
IF Nº 9	SOLARTA GALME	FV307
IF Nº 10	PARKARTA FOTOLUZ	FV308
IF Nº 11	SOLARPARQUE DE LOS PINOS	FV309
IF Nº 12	SOLARSUR PARK	FV310
IF Nº 13	SOLARLLIT P.S.	FV311
IF Nº 14	SOLGAMES ARTA	FV312
IF Nº 15	MARGARITA ST SOLAR	FV313
IF Nº 16	FOTOPARK LLIT Y MAR	FV314
IF Nº 17	SOLARMAR FOTOVOL	FV315

Titular: Parque Fotovoltaico Mediterráneo, S.L.

Instalación: PARQUE FOTOVOLTAICO 'SON JORDI'

TM: Son Servera

Descripción: Instalación de una línea común de evacuación a 15 kV soterrada i un CMM para las 17 plantas fotovoltaicas relacionadas.

Segundo. Se cumplirán las prescripciones impuestas al conjunto de las instalaciones indicadas en el punto anterior por la Comisión Balear de Medio Ambiente según el acuerdo de su Comisión Permanente de fecha 20 de abril de 2007.

Tercero. Declarar la utilidad pública de las instalaciones indicadas en el punto primero de acuerdo con lo previsto e el artículo 27 de la normativa del Decreto 96/2005, de aprobación definitiva de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears. De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 26 de la misma normativa, la actuación no serán sometidas a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases de régimen local, por constituir actividades de interés supramunicipal, y quedará exenta de la sujeción al régimen de licencias, autorizaciones e informes establecido en la Ley 8/1995, de 30 de marzo de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de actividades clasificadas y parques acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones. Por otra parte, las obras autorizadas quedarán sujetas al régimen impositivo previsto en el artículo 29 de la normativa del citado Decreto 96/2005.

Cuarto. Aceptar la renuncia del titular a los efectos definidos en el artículo 25 de la normativa de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears, referidos a la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados.

Quinto. Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el conseller de Comercio, Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Palma, 18 de mayo de 2007

**El director general de Energía**  
Jaume Sureda Bonnín.

— O —

Num. 10446

*Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 18 de mayo de 2007, por el que se aprueba el Programa de Implantación de Energía Solar para Climatización en los edificios y otras dependencias de las Islas Baleares*

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Consejero de Comercio, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

'Primero. Aprobación del Programa de Implantación de Energía Solar para Climatización en los Edificios y Otras Dependencias de las Islas Baleares

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, el Programa de Implantación de Energía Solar para Climatización en los Edificios y Otras Dependencias de las Islas Baleares.

Este programa, en principio, se desarrollará como un plan piloto con dimensión ejemplificativa y consta de los ejes o líneas de actuación siguientes:

1. Actuaciones en edificios y dependencias de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes dependientes.
2. Colaboración i/o cooperación con otras administraciones públicas y el sector privado.
3. Otras medidas de fomento.

Segundo. Actuaciones en edificios y otras dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes dependientes

1. Sin perjuicio de las actuaciones en dependencias o edificios en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 por el que se aprueba el Programa de Eficiencia Energética en los Edificios

e Instalaciones de Titularidad Pública en las Islas Baleares, se valorará la idoneidad de implantar, en los citados edificios y dependencias, sistemas de energía solar para climatización, mediante el aprovechamiento de la energía con captadores de alto rendimiento para la generación de frío y calor, utilizando maquinaria y tecnología de absorción.

2. La Consejería de Comercio, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Energía, será la encargada de promover, dirigir y coordinar las actuaciones concretas en los edificios y dependencias de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes dependientes que se hayan considerado más idóneos para la implantación de los sistemas de aprovechamiento de energía solar, que servirán como proyectos demostrativos tanto de la conveniencia ambiental y energética como incluso económica de estos sistemas de climatización.

Tercero. Colaboración y/o cooperación con otras administraciones y con el sector privado

1. Este programa se concibe, en principio, como un proyecto piloto, con especial incidencia respecto a los edificios y otras dependencias de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes dependientes. No obstante, igualmente podrán participar los ayuntamientos, consejos insulares, así como cualquier Administración pública, que podrán adherirse al presente programa en los mismos términos previstos en el apartado anterior, respecto de sus dependencias o edificios ubicados en el territorio de las Islas Baleares, mediante la formalización de los instrumentos previstos en la vigente legislación.

2. También se articularán fórmulas de colaboración con entidades del sector privado que manifiesten explícitamente su voluntad de participar en el Programa de Implantación de Energía Solar para Climatización de Edificios y Otras Dependencias de las Islas Baleares.

Cuarto. Otras medidas de fomento

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en ejecución del presente programa, llevará a cabo, entre otras medidas de fomento, las actuaciones siguientes:

1. Potenciar el uso de energías renovables con instalaciones de energía solar, mediante la suscripción de los instrumentos de colaboración necesarios con cualquier persona física o jurídica de naturaleza privada, o con agrupaciones de éstas sin personalidad, en su calidad de promotores de instalaciones de energía solar para climatización, cuyo objeto será la prestación de asesoramiento técnico.

2. Promover la formalización de instrumentos de colaboración con la Administración local, la estatal y los entes dependientes, al efecto de favorecer la efectiva implantación y financiamiento de sistemas de climatización, para energía solar, de edificios y otras dependencias en las Islas Baleares. Estos instrumentos también podrán formalizarse con las diferentes entidades integrantes de la Administración institucional.

3. Articular instrumentos de colaboración con entidades financieras para el establecimiento de créditos especiales para el financiamiento de sistemas de energía solar para climatización, mediante el aprovechamiento de la energía con captadores de alto rendimiento para la generación de frío y calor, utilizando maquinaria y tecnología de absorción.

4. Impulsar la realización de campañas institucionales en prensa, radio y televisión para la promoción del uso de las energías renovables.

5. Establecer, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, dentro de las líneas de subvenciones en materia de eficiencia energética, ayudas específicas para la implantación de sistemas de energía solar para climatización.

Quinto. Desarrollo y coordinación del programa

1. Se faculta al Consejero competente en materia de energía para que, mediante una resolución, pueda desarrollar el presente programa en lo referido a las características y requisitos técnicos que han de reunir los edificios y dependencias, de acuerdo con la normativa general y sectorial vigente.

2. La coordinación del presente programa corresponderá a la dirección general competente en materia de energía, la cual, además, y respecto de las actuaciones en edificios y otras dependencias de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes dependientes, previstas en el apartado segundo de este acuerdo, dirigirá, en colaboración con la dirección general competente en materia de patrimonio, los trabajos correspondientes para la valoración de la idoneidad de llevar a cabo instalaciones de energía solar para climatización conectada en estos lugares.

Sexto. Publicación

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y tendrá eficacia a partir del día siguiente de haberse publicado.'

Palma, a 18 de mayo de 2007

## La Secretaría del Consejo de Gobierno

(en funciones)

María Rosa Puig Oliver

— o —

Num. 10447

### *Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 18 de mayo de 2007, por el que se aprueba el Programa de Impulso de Vehículos Energéticamente Eficientes en las Islas Baleares*

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Consejero de Comercio, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

'Primero. Aprobación del programa

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, el Programa de Impulso de Vehículos Energéticamente Eficientes en las Islas Baleares.

Segundo. Objeto y líneas de actuación

1. El objeto de este programa se desglosa en dos vertientes:

a) Substitución gradual del parque automovilístico de las Islas Baleares hasta llegar a la generalización de los vehículos de alta eficiencia energética.

b) Potenciar la utilización de energías renovables en el sector del transporte, mediante el uso del biodiésel (que no requiere ninguna instalación o sólo una adaptación adicional en el vehículo), y fomentar la efectiva implantación del GLP (autogás) mediante la adquisición de vehículos acondicionados para funcionar con gas licuado del petróleo.

2. Sin perjuicio de que la aplicación práctica exija un desarrollo concreto más exhaustivo, con carácter general, el programa prevé las siguientes líneas de actuación:

a) Con el objeto de fomentar la efectiva implantación del GPL y el biodiésel en las Islas Baleares, se llevarán a cabo los estudios necesarios para evaluar los potenciales de ahorro y de beneficios ambientales que puede suponer el impulso de la utilización de combustibles alternativos.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y sus entes dependientes, a la hora de tramitar expedientes de contratación referidos a la renovación y adquisición de nuevos vehículos, incluirá, en los respectivos pliegos de condiciones, la valoración como preferente, hasta donde sea posible, de la circunstancia de que los vehículos estén adaptados para el uso del GLP como sustituto de las gasolinas tradicionales y la adquisición del biodiésel como sustitución del gasoil de automoción.

c) Actuaciones de divulgación, formación y fomento de la eficiencia energética dentro del sector del transporte.

A título enunciativo, se podrán llevar a cabo actuaciones de divulgación de los beneficios que comportan el biodiésel y el GLP, con información sobre tecnología eficiente, mediante la distribución de trípticos, guías, folletos, anuncios en medios de comunicación, etc. Asimismo, se podrán realizar actos públicos como conferencias, cursos, seminarios o programas concretos de información dirigidos al sector del transporte y a la sociedad en general sobre la eficiencia energética desde todos los aspectos que puedan resultar de interés.

d) Se establecerán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, dentro de las líneas de subvenciones en materia de eficiencia energética, ayudas específicas para la adquisición de vehículos acondicionados para funcionar con gas licuado del petróleo (GLP) o, en su caso, ayudas para la utilización de biodiésel.

Tercero. Colaboración y/o cooperación con otras administraciones públicas y con el sector privado

1. Este programa se concibe, en principio, como de especial incidencia respecto al parque automovilístico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de sus entes dependientes. No obstante, igualmente podrán participar los ayuntamientos, consejos insulares, así como cualquier administración pública, que podrán adherirse al presente programa en los mismos términos previstos en el apartado anterior, respecto de los respectivos ámbitos de actuación, mediante la formalización de los instrumentos previstos en la legislación vigente.

2. También se articularán fórmulas de colaboración con asociaciones y entidades del sector privado que manifiesten explícitamente su voluntad de participar en el Programa de Impulso de Vehículos Energéticamente Eficientes en las Islas Baleares.

Cuarto. Otras medidas de fomento